

Disminución de riesgos en la calidad de los servicios de atestiguamiento, seguridad social

C.P.C. MIGUEL ARNULFO CASTELLANOS
Presidente de la CROSS de la Región Centro del IMCP
e integrantes de ese órgano colegiado
miguel.castellanos@rsmmx.mx

Síntesis

En este artículo nos enfocaremos en señalar, partiendo de lo que es el Sistema de Control de Calidad (SCC), los efectos de la calidad y disminución de riesgos en los servicios que presta el Contador Público Independiente (C.P.I.) relacionado con los servicios de atestiguamiento, específicamente en materia de Seguro Social.

Es indudable que las Firmas profesionales de la Contaduría Pública sean grandes, medianas o pequeñas, o bien tratándose de C.P.I. realizan diversos trabajos con bastante credibilidad ante distintos sectores de la sociedad, tales como auditorías de estados financieros, revisiones parciales de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados.

Ante esto, cada vez es más necesario acrecentar o reforzar la calidad con que se realiza este tipo de servicios; por otro lado, es importante que, durante todo el proceso de prestación del servicio, desde la posibilidad de contratar a un nuevo cliente hasta la conclusión del servicio, se disminuyan los riesgos inherentes en el desarrollo de esas actividades.

Únicamente como señalamiento, un SCC requiere llevar actividades integrando políticas y procedimientos diseñados para alcanzar los objetivos y de establecer y mantener una estructura que garantice a la Firma (o al C.P.I.) una seguridad razonable de que todos los elementos que participan en el desarrollo de la actividad cumplen con normas profesionales y legales, y que los informes

resultantes de los encargos emitidos por ellos sean los adecuados de acuerdo con las circunstancias del trabajo desarrollado.

La NCC tiene como objetivo principal establecer el marco de referencia a la que deberá sujetarse la Contaduría Pública cuando realicen trabajos de atestiguamiento, donde se encuentran englobadas las revisiones de seguridad social, entre otros servicios. Esta norma entró en vigor el 1° de enero de 2010.

Desarrollo

En la implementación de un SCC no solo se deben establecer las políticas, procedimientos y documentación de las distintas etapas que lo conforman, la prestación del servicio del inicio al fin (desde el establecimiento de acciones para verificar el cumplimiento de las normas profesionales y legales por parte del personal hasta aquellas que observen que los informes que se emiten con motivo de los trabajos sean apropiados), sino también se deberán de establecer los mecanismos para monitorear el adecuado cumplimiento de todo lo establecido.

Alcanzar con éxito trabajos con mayor calidad y disminución de riesgos lleva consigo una buena implementación de un SCC; dicho sistema debe ser documentado y difundido de tal manera que todos los miembros de la Firma lo conozcan y lo puedan consultar tantas veces sea necesario. Sin embargo, el sistema no es estático y debe permitir mejoras derivadas de los distintos cambios en los servicios de seguridad social y por todos aquellos que participan directamente en la prestación del servicio. Para el desarrollo de este artículo, nos permitimos señalar que el SCC consta de seis elementos:

- 1 Responsabilidad de los líderes de la Firma sobre el control de calidad.
- 2 Requisitos éticos relevantes.
- 3 Aceptación y retención de las relaciones profesionales con clientes y trabajos específicos.
- 4 Recursos humanos.

- 5 Desempeño del trabajo. Realización de los encargos.
- 6 Monitoreo-Seguimiento.

Responsabilidad de los líderes de la Firma

Para establecer el SCC, la Firma debe de instituir las políticas y procedimientos para promover una cultura interna basada en la calidad, pero es indudable que cuando se llevan a cabo los encargos que realiza la Firma y en este caso para la línea de servicio en materia de seguridad social es necesario que el C.P.I. responsable de este servicio esté convencido de lo que implica el SSC y hacerlo notar a los distintos niveles de personal que existan en su Firma (gerente, supervisor, encargados, Staff, etcétera).

En el proceso de **prestación del servicio**, desde la contratación del cliente hasta la conclusión del servicio, **se deben disminuir los riesgos** inherentes al desarrollo de las actividades

En el caso de los encargos de atestiguamiento de seguridad social, cobra relevancia la cultura de la calidad, ya que, en los dictámenes correspondientes al ejercicio 2021 relacionados con el cumplimiento de obligaciones ante el Seguro Social (SS), derivado de las reformas legales a diversas leyes, entre ellas la laboral y del Seguro Social, en el caso del llamado *outsourcing*, ha provocado cambios a la plataforma del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), obligando a la revisión y modificación de los procedimientos de trabajos establecidos en el sistema antes de la reforma, por lo que los informes deberán emitirse

considerando dichos cambios y no debe perderse de vista el mantenimiento y revisión constante de las políticas y procedimientos establecidos, lo cual nos obliga a que el SCC sea revisado periódicamente para aprovechar las áreas de oportunidad con el claro objetivo de alcanzar la calidad. Es fundamental que, para este tipo de acciones, los líderes de la Firma se encarguen de mostrar hacia todos los niveles la importancia de conocer y difundir las modificaciones y su efecto en la metodología con los posibles riesgos y la manera de disminuir estos en cada etapa del proceso de desarrollo del servicio.

Requisitos éticos relevantes

Dentro de las políticas y procedimientos que deben establecerse no perdamos de vista las situaciones éticas que marca nuestra profesión, en especial el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

Asimismo, en materia de seguridad social es importante el tema de independencia, no solo del C.P.I. sino de todo el personal que participa en la prestación del servicio y lo que el marco legal señala, específicamente el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de las Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) que establece todos los impedimentos que puede tener un C.P.I. para dictaminar en materia de Seguro Social. El SCC es más amplio que lo señalado en el RACERF, ya que abarca la totalidad de las personas que participan en la línea de servicio de atestiguamiento y no solo al C.P.A. responsable de emitir su informe.

Por lo anterior, es indispensable que los requisitos éticos en materia de seguridad social sean documentados, que puede ser mediante una declaración de independencia, por escrito, de cada persona participante en la prestación de servicios de seguridad social, definiendo si esto se hará por cada uno de los trabajos realizados, o bien que la declaración contenga todos los servicios contratados en el año. Sin embargo, ante la posibilidad de que, por el número de personas involucradas en la prestación del servicio, se diera la posibilidad de algún riesgo de no cumplir con los requisitos éticos, se deben establecer procesos adecuados que permitan implantar las salvaguardas apropiadas para reducir los riesgos a un nivel aceptable.

Por otro lado, no debemos olvidar otros aspectos relacionados con la ética, uno de ellos es el de las actividades o relaciones que puedan generar un conflicto de interés entre el cliente o posible cliente de la línea de servicio y los socios o empleados que

participarán en la prestación del servicio. Un ejemplo podría ser que un miembro del equipo que realice el trabajo de atestiguamiento sea familiar y/o tenga un cargo administrativo relevante en la empresa que se revisará, por lo que la independencia puede verse amenazada y será necesario enviar un equipo que la elimine.

Aceptación y retención de las relaciones profesionales con clientes y trabajos específicos

Los trabajos de atestiguamiento en materia de seguridad social que lleva a cabo el C.P.I. pueden afectar de manera positiva o negativa la reputación de la Firma, por eso es importante que se establezcan los procedimientos adecuados que permitan determinar, primeramente, en qué situaciones se puede aceptar o rechazar a un probable cliente y, en segundo término, tener las condiciones necesarias para decidir si se continúa prestando el servicio a un cliente recurrente.

Por lo antes mencionado, como parte del establecimiento de los procedimientos y políticas para la aceptación de clientes nuevos en la realización de posibles encargos de atestiguamiento en materia de Seguro Social e INFONAVIT, todo deberá quedar documentado. Con el fin de conocer más al probable cliente se puede investigar por medios electrónicos, en su sitio web o en las redes sociales para conocer acerca de la integridad y reputación, a sus socios, sus actividades y cualquier otra información que nos permita conocerlo más y determinar el riesgo que podría representar para la Firma.

También puede aplicarse al probable cliente un cuestionario para conocer información en específico del encargo a realizar, con el que podamos detectar amenazas acerca de remuneraciones que se otorguen y no se integren a los salarios, personal no inscrito al IMSS, o bien, que podamos tener un posible conflicto de interés. Un ejemplo muy claro es cuando la Firma participa en la maquila de la nómina del cliente y este se encuentra con la obligación de dictaminar sus obligaciones ante el Seguro Social; en este caso no podemos ser juez y parte en la opinión a emitir derivado de la revisión que se realizará, por lo que se tendría que rechazar ese encargo. Para conocer cuál es el cumplimiento de sus obligaciones, podemos solicitar la opinión de cumplimiento ante las autoridades de seguridad social y validar las fechas de pago de estas, así como la oportunidad de pago (es decir, si hay pagos de actualizaciones y recargos). Lo señalado en estos puntos puede darnos los elementos necesarios para saber si aceptamos o rechazamos el encargo.

En el caso de clientes recurrentes, igualmente debemos de documentar la continuidad o no de seguir atendiéndolos, sobre todo si al concluir los trabajos del periodo anterior existen elementos de riesgo para concluir la relación con él, o bien si existieron observaciones o limitaciones a nuestro trabajo que no hayan sido solventados. Por ejemplo: puede darse el incumplimiento en alguna situación en específico de la ley respectiva y esta situación aun cuando la revelemos representa una amenaza para la reputación de la Firma, sobre todo en otros encargos que tengamos de seguridad social. Inclusive es importante evaluar la capacidad de pago del cliente para los servicios prestados, ya que eso puede ser una limitante en la independencia en la revisión.

Llevando a cabo estos procedimientos podemos darnos cuenta de que no necesariamente un cliente puede ser aceptado o tener continuidad con nuestra Firma y es de total importancia no anteponer el tema económico a la calidad y riesgos en la aceptación o continuación de un trabajo.

El proceso de **monitoreo debe realizarlo un socio** de la Firma de la misma línea de servicio o con el **conocimiento pleno** de lo que significa el SCC

Recursos humanos

Un elemento sumamente importante en el desarrollo de los servicios de atestiguamiento con calidad lo compone el personal que realizará los encargos. La asignación de una revisión de seguridad social deberá de incluir al personal con la capacidad adecuada, de acuerdo con el servicio; se debe establecer un programa de capacitación para todos los niveles establecidos en la Firma, con la finalidad de que se encuentre actualizado en las distintas etapas de la revisión. La asignación del personal no tendría razón de ser si este no es evaluado en cuanto a su capacidad y competencia, por lo tanto, se deben establecer las

políticas y procedimientos para ese efecto, lo que también nos permitirá conocer su nivel de compromiso ético al llevar a cabo dichos servicios. También el socio responsable del compromiso deberá tener la competencia y la capacidad para emitir el informe respectivo, con la supervisión adecuada al personal que ejecutó el trabajo. De tal forma que se deben de establecer políticas y procedimientos relativos al área de personal, como son:

Reclutamiento.

Evaluación del desempeño.

Capacidades.

Competencia.

Desarrollo de carrera profesional.

Promoción.

Compensación.

Estimación de necesidades del personal.

El SCC coadyuvará a integrar al personal que realiza los trabajos de seguridad social, en una misma filosofía y alcanzar los objetivos de calidad para la Firma.

Desempeño del trabajo

Para poder verificar dentro de un SCC que cada uno de los encargos desarrollados puedan satisfacer con las políticas encaminadas a proporcionar una seguridad razonable de cumplir con los requerimientos profesionales, legales y reglamentarios es necesario diseñar procedimientos estándar de uso invariable para todos los encargos de atestiguamiento.

La Firma establecerá políticas y procedimientos que deberán incluir:

Ejecución del trabajo.

La responsabilidad de supervisión y revisión.

Dentro de los procedimientos debemos tener papeles de trabajo preestablecidos para ejecutar los encargos en materia de seguridad social, que tiene como



finalidad opinar acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones patronales al Seguro Social de conformidad con la LSS y sus Reglamentos.

La estandarización del trabajo nos permitirá documentar los procedimientos que se utilizaron para llevar a cabo los encargos y así lograr resultados homogéneos y de la misma calidad, dando certeza a los miembros del equipo de trabajo, ya que la revisión se realizó con base en procedimientos definidos.

Este tipo de papeles de trabajo estándar pueden corresponder al estudio y evaluación del control interno:

- 
 Revisión de la integración o no de las remuneraciones y los controles establecidos para su validación.
- 
 Revisión del pago a personas físicas para evitar posibles sujetos de aseguramiento.
- 
 Revisión de su correcta clasificación en el seguro de riesgos de trabajo.
- 
 Validación de la presentación de avisos salariales (altas, bajas, modificaciones de salario).

Los papeles de trabajo y procedimientos estándar establecidos deberán quedar plasmados en un programa de trabajo que será utilizado invariablemente por cada una de las personas que participan en la ejecución del encargo.

Dentro de esta etapa, aun cuando existe un formato de informe estándar establecido por las autoridades correspondientes, es importante establecer el procedimiento para la emisión de los entregables derivados del trabajo ejecutado y que, por supuesto, el informe emitido corresponda a los resultados de la revisión.

Monitoreo-Seguimiento

El monitoreo de los trabajos de atestiguamiento de seguridad social tiene como finalidad verificar que se haya realizado con apego a las normas de atestiguamiento y los aspectos de legalidad de conformidad con la LSS y los Reglamentos de la materia.

También el monitoreo nos permitirá conocer nuestras fortalezas y debilidades, y es un elemento importante en un SCC, ya que enfoca los esfuerzos hacia una mejora continua. Asimismo, es un método eficaz para alcanzar la calidad, pues los procesos de trabajo se estandarizan y se logra la oportuna detección de errores.

Considero que este proceso de monitoreo deberá ser llevado por un socio de la Firma que sea de la misma línea de servicio o, de no haberlo, que sea independiente de la línea de servicios, pero con el conocimiento pleno de lo que significa el SCC.

Conclusión

La Norma de Control de Calidad es un instrumento de gran valía para la Contaduría Pública, pues nos provee los elementos teóricos y prácticos que nos sirven de base para implementar un SCC de los diversos servicios que proporciona la Firma, por medio del establecimiento de políticas y procedimientos que funcionan en forma práctica y nos dan una certeza razonable que los informes que emitimos derivados de los trabajos de atestiguamiento en materia de seguridad social, cumplen con las normas profesionales y regulaciones aplicables al trabajo desarrollado. Sin embargo, no debemos dejar de mencionar que las revisiones de calidad son para lograr una mejora continua en los procesos de trabajo, sobre todo para estar en condiciones de cumplir con la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 2, *Revisiones de calidad en el encargo* que entrará en vigor para los encargos de atestiguamiento que inicien a partir del 15 de diciembre de 2022. [☞](#)